

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 035-2019-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **23 de Octubre del 2019**, en la estación Orden del día, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS ELECTORALES DEL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 17 de Octubre del 2019, mediante **Informe N° 82-2019-SGPV-GDH-MPB**, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, presenta la propuesta de **"TASAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"**, en donde ha considerado los parámetros de aplicación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT como máximo.

Que, con fecha 18 de Octubre del 2019, mediante **Informe N° 454-2019-AVC/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano, deriva la referida propuesta a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su revisión y evaluación.

Que, con fecha 22 de Octubre del 2019, mediante **Memorándum N° 0861-2019-GPP-EEDR-MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del informe legal, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante la **Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados**, se regula el proceso de elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, concordante con lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de Municipalidades de Centros Poblados, se regula por la Ley de la materia.

Que, asimismo, el artículo 5° de la **Ley N° 28440**, preceptúa que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal.

Que, en este contexto, mediante **Ordenanza Municipal N° 023-2019-AL/CPB**, de fecha 22 de Agosto del 2019, se acuerda en su **Artículo 1°.- CONVOCA**, a Elecciones Municipales de las Autoridades Ediles de las Municipales de Centros Poblados de Huayto - Pativilca, Centros Poblados de Araya Grande - Barranca y Centro Poblado El Porvenir - Supe. **ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipales de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca. **ARTÍCULO 3°.- APROBAR**, el Cronograma de Elección Año 2019 de la Municipales de Centros Poblados de Huayto - Pativilca, Centros Poblados de Araya Grande - Barranca y Centros Poblados Porvenir - Supe.

Que, asimismo, mediante lo establecido en el Reglamento aprobado con **Ordenanza Municipal N° 023-2019-AL/CPB**, en su Primera Disposición Final, establece **"todos los vacíos y deficiencias que se presenta en el proceso de elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, serán resueltos en lo que sea pertinente por la Municipalidad Provincial de Barranca, en coordinación con los Comités Electorales, tomando en cuenta las recomendaciones de la Ley de Procesos Electorales"**. En tal sentido, en razón a lo solicitado es pertinente se proceda con la aprobación de las tasas electorales para la correcta ejecución del proceso electoral de las autoridades de centros poblados.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la propuesta de las **TASAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 40° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, que establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 9° inciso 9), que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante el **Informe N° 709-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y **Memorandum N° 1213-2019-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, indican que resulta procedente, debiéndose aprobar mediante Ordenanza Municipal, previamente deberá contar con el Dictamen respectivo de la comisión que corresponda.

Que, estando a lo expuesto, y contando con el **Dictamen N° 009-2019-CPDH-MPB**, de la Comisión de Regidores Desarrollo Humano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS ELECTORALES DEL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las **Tasas Electorales del Proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Barranca**, el mismo que en Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, actualizar la Tabla de Tasas para cada Proceso Electoral, según porcentajes fijados en la presente Ordenanza y la variación de la Unidad Impositiva Tributaria, lo que debe ser aprobado con el Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, y su Anexo en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe/ y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a secretaria General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Dos Mil Diecinueve.

Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2019-AL/CPB

TASAS ELECTORALES DEL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

N°	DESCRIPCIÓN	ÍNDICE PORCENTUAL EN RELACIÓN A UNA UIT.	MONTO S/. UIT 2019 = S/. 4,200.00
1	Kit Electoral	1.0%	42.00
2	Inscripción de lista de candidatos	7.5% por cada lista	315.00 por cada lista
3	Tacha en contra de la inscripción de candidatos a alcaldes o regidor.	2.5% por cada candidato	105.00 por cada personero
4	Cambio de candidato a alcalde o regidor tachado (dentro del plazo fijado para la inscripción de lista de candidatos).	2.5% por cada candidato	105.00 por cada personero
5	Cambio de personero legal solicitado por los 2/3 de los candidatos de una lista.	2.5% por cada personero	105.00 por cada personero
6	Acreditación ante el Consejo Provincial de Barranca de observadores de procesos electorales.	5.0%	210.00
7	Impugnación o reclamo al diseño de cedula se sufragio.	2.5%	105.00
8	Nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio.	25%	1,050.00
9	Impugnación contra los resultado del sufragio	25%	1,050.00
10	Apelación en contra de la Resolución emitida por el comité electoral que resuelve la impugnación contra el resultado del sufragio	15%	630.00



"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe